



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina de Asesoría Jurídica

DECRETO No. 0004-

( 8 ENE 2014 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 0984 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2013".

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confiere el artículo 29 de la ley 130 de 1994, y la Resolución No. 0832 de 2013 del Consejo Nacional Electoral y,

**CONSIDERANDO:**

Que los incisos primero y segundo del artículo 29 de la Ley 130 de 1994 establecen lo siguiente:

*"Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.*

*Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o*

grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución."

- Que, de acuerdo a solicitud verbal presentada por candidatos quienes desean ampliar el acceso para difundir en el territorio Municipal propaganda electoral para las elecciones que se llevaran a cabo el 09 de marzo de 2014, en pantallas LED y que en el artículo primero del Decreto 0984 de 9 de Diciembre de 2013 se regulan Veinte (20) cuñas diarias por Partido y Movimiento Político en pantallas LED, debidamente autorizadas por la Administración Municipal, la duración de cada cuña será máximo de treinta(30) segundos.

En virtud de las razones expuestas anteriormente, este Despacho.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modifíquese el Artículo primero del Decreto 0986 de 09 de diciembre de 2013 el cual quedara así:

**"ARTICULO SEGUNDO:** Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos y candidatos tendrán acceso a difundir en el territorio Municipal propaganda electoral para las elecciones que se llevaran a cabo el 09 de marzo de 2014, en las siguientes condiciones :

- Dos (02) vallas por candidato
- Tres (3) pantallas LED.
- Cinco (5) pendones por candidato
- Tres (3) pasacalles por candidato
- Treinta (30) cuñas radiales diarias por Partido y Movimiento Político, la duración de cada cuña será de máximo de quince (15) segundos.
- Publicaciones escritas en los medios de circulación exclusiva en el Municipio de Pasto, tres (03) avisos del tamaño de hasta una página por edición, por Partido o Movimiento Político
- Sesenta (60) cuñas diarias por Partido y Movimiento Político en pantallas LED, debidamente autorizadas por la Administración Municipal, la duración de cada cuña será máximo de treinta(30) segundos.

- Fijación de afiches únicamente al interior de propiedad privada

**PARÁGRAFO UNO:** La ubicación de pendones y vallas publicitarias en el Municipio deberá ajustarse a la normatividad ambiental vigente: Dieciséis (16) metros cuadrados para pendones y cuarenta y ocho (48) metros cuadrados para vallas.

**PARÁGRAFO DOS:** Se prohíbe la fijación de propaganda electoral sobre la Plaza de Nariño (Calles 18 y 19 entre Carreras 24 y 25), se incluye en la presente prohibición logos, propaganda política, ubicación de símbolos que identifique movimiento o candidato político y cualquier medio de publicidad que contrarié lo dispuesto en esta norma.

**PARÁGRAFO TRES:** Prohíbese la ubicación de propaganda electoral en la senda del carnaval y en los tablados oficiales desde el 09 de diciembre de 2013 hasta el 8 de enero del 2014.

**PARÁGRAFO CUATRO:** Prohíbese la propaganda electoral en carros valla y en vehículos de servicio público. Los vehículos particulares pueden llevar en su interior un (01) afiche o calcomanía sin obstaculizar la visibilidad del conductor y cumpliendo la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.-** Las demás disposiciones del Decreto No 0984 de 09 de diciembre de 2013, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HAROLD GUERRERO LÓPEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Revisó: **CÁSTULO CISNEROS TRUJILLO**  
Jefe Oficina Jurídica